

Resolución Nro. CPCCS-STPCS-2025-0002-RES

Quito, 12 de septiembre de 2025

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**SECRETARÍA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL CONSEJO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

FE DE ERRATAS

RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN Nro. CPCCS-STPCS-2025-0001-RES

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas y demás normativa aplicable; y,

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un organismo encargado de promover e incentivar el ejercicio de los derechos de participación, en particular los mecanismos de veeduría ciudadana.

Que, el artículo 13 literal a) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece como inhabilidad para ser veedor: *“Mantener un conflicto de intereses con la entidad observada”*.

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.”*

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo”.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo”.

Que, mediante Resolución Nro. CPCCS-STPCS-2025-0001-RES, de 9 de septiembre de 2025, se

Resolución Nro. CPCCS-STPCS-2025-0002-RES

Quito, 12 de septiembre de 2025

resolvió: *Artículo 1.- Aceptar la impugnación presentada por la Universidad de Cuenca, a través de su Rectora PhD. María Augusta Hermida Palacios, en contra de la acreditación del Dr. José Luis Vilchez Tornero como veedor de la veeduría ciudadana: “Vigilar los concursos de méritos y oposición para la selección de docentes titulares auxiliares I para la Facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca”.*

Artículo 2.- Declarar la pérdida de calidad de veedor del Dr. José Luis Vilchez Tornero, por configurarse la inhabilidad prevista en el artículo 13 literal a) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”.

Que, mediante Acción de Personal No. CPCCS-SNTH-2023-831 del 27 de octubre de 2023, el Magister José Jonathan Grijalva Rodas asume el cargo de Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, de conformidad a los considerandos señalados con anterioridad, la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aclarar el error existente en el título, donde dice: “Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social Del”, debe decir: “Secretaría Técnica de Participación y Control Social”

Artículo 2.- Rectificar el error existente en el artículo 4 de la Resolución Nro. CPCCS-STPCS-2025-0001-RES, donde dice: José Luis Chávez Quilumba, debe decir: Dr. José Luis Vilchez Tornero.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jose Jonathan Grijalva Rodas
SECRETARIO TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Referencias:
- CPCCS-STPCS-2025-0001-RES

Resolución Nro. CPCCS-STPCS-2025-0002-RES

Quito, 12 de septiembre de 2025

Anexos:

- certificacion_accion_de_personal_rectora-signed.pdf
- uc-rc-2025-0604-o.pdf
- 3_reporte_proceso_primera_instancia.pdf
- celdula_mariã_augusta_hermida.pdf
- sg-2025-1115-ex.pdf
- impugnación_veeduría-signed-signed.pdf
- 1_acta_de_sorteo_primera_instancia.pdf
- cpccs-snpp-2025-0287-m_(1).pdf
- oficio_conformación_de_veeduría_cpccs-dazu-2025-0030-of-1.pdf
- notificación_de_suspensión_cpccs-sncs-2025-0715-m.pdf
- carnet_abogado_claudio_quevedo.pdf
- cpccs_concursos.pdf
- acción_de_personal_claudio_quevedo.pdf
- 2_sentencia_primera_instancia0491842001751651944.pdf
- 4_acta_de_sorteo_recurso_de_casación.pdf
- 5_reporte_proceso_judicial_corte_nacional_de_justicia.pdf
- cpccs-sncs-2025-0840-m.pdf
- cpccs-sncs-2025-0837-m.pdf
- cpccs-sncs-2025-0837-m_(1).pdf
- cpccs-stpcs-2025-0001-res.pdf

Copia:

Señora Tecnóloga
Lidia Dolores Panchi Guartan
Asistente Administrativo 2

lp